

Inicio (/)

El Instituto (/instituto) ▾

Programas
y Estrategias (/bienestar) ▾

Transparencia y Acceso
a Información Pública
(/transparencia-y-acceso-
informacion-publica)

Atención y Servicios
a la Ciudadanía ▾
(/servicios)

Participa (/transparencia-
y-acceso-informacion-
publica/participa) ▾

Contratación ▾
(/contratacion)

Noticias (/noticias) ▾

Ingresar (/user)



Usted está en: Inicio (/) » NOTIFICACION POR AVISO 472 AURA SAMARI PALACIO BEARD

NOTIFICACION POR AVISO 472 AURA SAMARI PALACIO BEARD

Documento:

 NOTIFICACION POR AVISO 472 AURA SAMARI PALACIO BEARD

(https://www.icbf.gov.co/system/files/notificacion_por_aviso_472_aura_samari_palacio_beard.pdf)

Fecha:

Viernes, Marzo 3, 2023 - 13:05

Categoría del archivo:

Jurídica (/juridica)

Sección:

Notificaciones y otras publicaciones (/informacion-juridica/notificaciones)

Fecha fijación:

Viernes, Marzo 3, 2023 - 13:00

Fecha desfijación:

Viernes, Marzo 3, 2023 - 13:00

Líneas de Atención



Línea 141 (tel:141)

Línea gratuita nacional para protección, emergencia y orientación. Disponible las 24 horas.



Línea gratuita nacional ICBF 018000 91 80 80

Disponible lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm



PBX: +57 601 4377630 (tel:+576014377630)

Disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Oferta Institucional

Consulta información de trámites, programas y servicios de bienestar

[Consultar oferta \(/portafolio-de-servicios-icbf\)](/portafolio-de-servicios-icbf)

Puntos de Atención

Direcciones regionales y centros zonales para atención y orientación

[Consultar datos de contacto \(/puntos-atencion\)](/puntos-atencion)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Dirección Sede de la Dirección General: Av. Carrera 68 # 64C - 75 Bogotá, Colombia.

Código Postal: 111061

NIT: 899999.239-2

Horario de Atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Consultar Entidades del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación. (/instituto/entidades-sector)

 @ICBFColombia (<https://twitter.com/icbfcolumbia>)  icbfcolumbiaoficial (<https://www.instagram.com/icbfcolumbiaoficial/>)

 ICBFColombia
(<https://www.facebook.com/ICBFColombia>)

 ICBFinstitucionalICBF
(<https://www.youtube.com/user/ICBFInstitucional>)

Contacto

- ☎ Teléfono Conmutador: +57 601 437 76 30, Disponible lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- ☎ Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80, Disponible lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm..
- ☎ Línea 141: Línea gratuita nacional para protección, emergencia y orientación. Disponible las 24 horas.
- ☎ Línea Anticorrupción : 01 8000 91 80 80, opción 4.
- ✉ Correo Atención al Ciudadano: atencionalciudadano@icbf.gov.co (-base-url-/mensaje-de-confirmacion)
- ✉ Correo Notificaciones Judiciales ICBF: Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co
(mailto:Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co)

 [Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación \(/system/files/4286.pdf\)](/system/files/4286.pdf)

Consultar también: [Políticas del Sistema Integrado de Gestión ICBF \(/instituto/sistema-integrado-gestion\)](/instituto/sistema-integrado-gestion)

 [Política de Privacidad y Condiciones de Uso \(/instituto/politicas-portal\)](/instituto/politicas-portal)

 [Política de Tratamiento de Datos Personales \(/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf\)](/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf)

 [Política Editorial y de Actualización de Contenidos Web \(/sites/default/files/13246_-_establece_politica_editorial_y_de_actualizacion_de_contenidos_we.pdf\)](/sites/default/files/13246_-_establece_politica_editorial_y_de_actualizacion_de_contenidos_we.pdf)



(<https://www.colom>)

[Correo Interno Funcionarios ICBF \(https://mail.icbf.gov.co/\)](https://mail.icbf.gov.co/)

[Mapa del sitio \(/sitemap\)](/sitemap) [Ingresar](#)

(/user/login)

© Copyright 2021 - Todos los derechos reservados - Gobierno de Colombia

Remitente

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Centro zonal
Calle 45 79-49 Medellín, Antioquia
MEDELLIN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 050031045
Envío: RA412525960CO

Destinatario

AURA SAMARI PALACIO BEARD
CARRERA 77 # 90 - 97 BARRIO ROBLEDO
MEDELLIN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 050040504
Fecha admisión

472

3333 504

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Módulo Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.MEDELLIN

Fecha Pre-Admisión: 16/02/2023 13:33:58

Orden de servicio: 15908161

RA412525960CO

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Centro zonal
Dirección: Calle 45 79-49 Medellín, Antioquia NIT/C.C.T.: 899899239
Referencia: MARA ISABEL GOMEZ Teléfono: Código Postal: 050031045
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333467

Nombre/ Razón Social: AURA SAMARI PALACIO BEARD
Dirección: CARRERA 77 # 90 - 97 BARRIO ROBLEDO
Tel: Código Postal: 050040504 Código Operativo: 3333504
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.800 GOP

Dice Contener: 20233100200028911
Observaciones del cliente:
DESCARABO
PUNTA CAFE
facilita venta

Causal Devoluciones:

RE Rehusado C1 C2 Cerrado
NE No existe N1 N2 No contactado
NS No reside FA FALSIDO
NR No reclamado AC Apartado Clausurado
SE Desconocido EM Fuerza Mayor
Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: JOSE ZULUAGA
C.C. 71670950

Gestión de entrega: dd/mm/aaaa

1er 18 FEB 2023

463



33334673333504RA412525960CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 6000 11 20 / Tel. contacto: 670 472000

El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicio al cliente 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

3333 467
PO.MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

4-72

Correo y mucho más

Dirección Errada Cerrado No Existe Número
No Reside Falcido No Contactado
Desconocido Fuerza Mayor Apartado Clausurado
Rehusado No Reclamado

Fecha 1: DÍA MES AÑO R D Fecha 2: DÍA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor Nombre del distribuidor

JOSE ZULUAGA JOSE ZULUAGA

C.C. C.C. 71670950 C.C.

Centro de distribución Centro de distribución

Observaciones Observaciones

18 FEB 2023 DESCARABO en domicilio





Al contestar cite este número



Radicado No:
202331002000028911

Medellín, 2023-02-15

Señora
AURA SAMARI PALACIO BEARD
carrera 77 Nro. 90-97, barrio Robledo
Medellín– Antioquia

Asunto: Notificación por aviso.

Cordial saludo señora Aura Samari Palacio Beard,

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado al ICBF Regional Antioquia con el fin de recibir notificación personal del acto administrativo Resolución No. 194 del 15 de febrero de 2023 emanado del ICBF, por medio de la presente y basados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar notificación por aviso así:

- Fecha del acto que se notifica: Resolución N° 194 del 15 de febrero de 2023.
- Autoridad que lo expidió: ICBF Regional Antioquia. Centro Zonal Noroccidental.
- Recursos que legalmente proceden: contra la misma proceden los recursos de ley (Reposición) según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- Las autoridades ante quienes deben interponerse: Deberá interponerse ante el ICBF - Regional Antioquia.
- Los plazos respectivos: Deberá presentarse el recurso dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación.
- La advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
- Con la presente notificación por aviso, se hace entrega de la Resolución No 194 del 15 de febrero de 2023, emanada del ICBF y sus respectivos anexos.



RESOLUCIÓN No. 194

"Por la cual se ordena la interrupción temporal de un Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

Que el Decreto 936 de 2013 "por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones" en su artículo 2º estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como "el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.", y en su artículo 3º definió el Servicio Público de Bienestar Familiar como "el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar".

Que el Decreto en mención determinó en su artículo 7º que los Centros Zonales del ICBF y entidades territoriales son agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 012 del 21 de julio de 2021 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar aprobó el "MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO".

Que mediante Resolución No. 082 del 10 de junio de 2020 la Coordinación del Centro Zonal Noroccidental del ICBF aprobó la constitución de Hogar Sustituto a la señora Aura Samari Palacio Beard identificada con cédula de ciudadanía No 43.545.346. de Medellín– Antioquia, residente en la dirección carrera 77 Nro. 90-97, barrio Robledo, teléfono 3203237287, correo electrónico: samychester2016@hotmail.com; el tipo de Hogar Sustituto, administrado por el operador PRESENCIA Colombo Suiza, la cual fue notificada el 10/06/2020 y adquirió firmeza el 10/06/2020

Que el 12/01/2023 se conoció que el operador, PRESENCIA Colombo Suiza, solicitó por escrito la interrupción temporal del Hogar Sustituto.

Que la señora Aura Samari Palacio Beard, identificada con cédula de ciudadanía N.º. 43.545.346 de Medellín – Antioquia, residente en la dirección carrera 77 Nro. 90-97, barrio Robledo solicita una interrupción temporal de la unidad de servicio.

Que la situación indicada anteriormente se contempla dentro de las causales



RESOLUCIÓN No. 194

"Por la cual se ordena la interrupción temporal de un Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

contempladas en el literal A o B, Numeral A, (leer las causales del artículo 5 de la resolución 5062) prevista(s) en el artículo 5° de la Resolución 5062 del 13 de agosto de 2021, "Por la cual se establece el procedimiento para la interrupción temporal, reanudación y cierre de los Hogares Sustitutos".

2 "cuando la madre o el padre sustituto por razones personales presenten de manera expresa y escrita la solicitud de interrupción temporal de su labor social en su Hogar Sustituto".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la interrupción temporal del Hogar Sustituto a la señora Aura Samari Palacio Beard identificada con cédula de ciudadanía N.º. 43.545.346 de Medellín- Antioquia, residente en la dirección carrera 77 Nro. 90-97, barrio Robledo teléfono 3203237287, correo electrónico: samychester2016 @hotmail.com, el tipo de Hogar Sustituto, administrado por el operador PRESENCIA Colombo Suiza.

ARTICULO SEGUNDO. La interrupción temporal se hará efectiva por un término de tres (3) meses, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. - Solicitar a la Autoridad Administrativa correspondiente la autorización para que se lleve a cabo la reubicación de los niños, las niñas, los adolescentes o personas adultas con discapacidad bajo protección, la cual realizará el equipo interdisciplinario o profesionales del Centro Zonal o de la entidad administradora de la modalidad, previa consulta en la base de perfiles de la disponibilidad de cupo en otras unidades de servicio que cumplan con las características de los niños, las niñas, los adolescentes o personas adultas con discapacidad bajo protección a reubicar y su necesidad de atención.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación conforme al artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. - Ordenar el suministro de una copia gratuita de la presente decisión a la madre sustituta concernida. Si en el expediente obra su autorización para



RESOLUCIÓN No. 194

"Por la cual se ordena la interrupción temporal de un Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

ser notificada/o por correo electrónico, adjúntese la presente resolución debidamente suscrita.

ARTÍCULO SEXTO. - Comunicar la presente decisión a la entidad administradora de la modalidad y al personal competente del ICBF.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día 15 de febrero de 2023.

Daniela

DANIS ASTRID MUÑOZ SEGURA
Coordinadora Centro Zonal Noroccidental

Aprobó y Revisó: Danis Astrid Muñoz Segura, Coordinadora CZ Noroccidental
Proyectó: Mara Isabel Gomez Burbano, Profesional Universitario

RESOLUCIÓN No. 350

“Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”

LA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, REGIONAL ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 18º de la Resolución No. 1616 de 2006 del ICBF, modificado por el artículo 19º de la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, el artículo 11º de la Resolución 5062 del 13/08/2021 y los artículos 54 y 57 del Decreto 334 de 1980.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante Ley 12 de 1991 establece el deber de los Estados Parte de “asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar”, al tiempo que deben asegurar “que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

Que el Comité sobre los Derechos del Niño en las “Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Colombia”(CRC/C/COL/CO/4-5) en su recomendación 34 dispuso tener en cuenta las “Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (resolución 64/142 de la Asamblea General, anexo) y, en particular: “e) Vele por la revisión periódica de la colocación de niños en hogares de guarda e instituciones, y supervise la calidad de la atención, entre otras cosas proporcionando recursos suficientes y canales accesibles para la presentación de denuncias, la supervisión y la reparación de los malos tratos a los niños.”

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece la prevalencia de los Derechos de los Niños sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 59 de la Ley 1098 de 2006 determinó la ubicación en Hogar Sustituto como una “medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen”, señalando, además, que “En ningún caso se establecerá relación laboral entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los responsables del hogar sustituto.”

RESOLUCIÓN No. 350

“Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”

Que el Decreto 936 de 2013 “por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones” en su artículo 2º estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como “el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.”, y en su artículo 3º definió el Servicio Público de Bienestar Familiar como “el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar”.

Que el Decreto en mención determinó en su artículo 7º que los Centros Zonales del ICBF y entidades territoriales son agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 4201 del 15/07/2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar aprobó el “MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO”.

Que mediante Resolución No. 082 del 10 de junio de 2020 la Coordinación del Centro Zonal Noroccidental del ICBF aprobó la constitución de Hogar Sustituto a la señora AURA SAMARI PALACIO BEARD identificada con cédula de ciudadanía No 43.545.346. de Medellín– Antioquia, residente en la dirección carrera 77 Nro. 90-97, barrio Robledo, teléfono 3203237287, correo electrónico: samychester2016@hotmail.com; el tipo de Hogar Sustituto, administrado por el operador PRESENCIA COLOMBO SUIZA, la cual fue notificada el 10/06/2020 y adquirió firmeza el 10/06/2020

Que el 12/01/2023 se conoció que el operador, PRESENCIA COLOMBO SUIZA, solicitó por escrito la interrupción temporal del Hogar Sustituto.

Que la señora Aura Samari Palacio Beard, identificada con cédula de ciudadanía N.º. 43.545.346 de Medellín – Antioquia, residente en la dirección carrera 77 Nro. 90-97, barrio Robledo solicita una interrupción temporal de la unidad de servicio.

Que la señora Aura Samari Palacio Beard, en la resolución 194 de 15 de febrero de 2023 se le hizo la respectiva interrupción de su hogar sustituto.

RESOLUCIÓN No. 350

“Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”

Que pasado más de tres (3) meses no se solicitó por parte de la madre sustituta nuevamente la apertura del hogar sustituto por esta razón procede el cierre, de acuerdo con los artículos que se nombran continuación.

Que sobre los hechos conocidos y con base a la Resolución 5062 del 13 de agosto de 2021, en su capítulo III “cierre de los hogares sustitutos”, Artículo 5º: “Procedencia”, numeral A: “Por otros motivos relacionados con la no continuidad de la labor social”, numeral 10: “Cuando en un Hogar Sustituto no sean ubicados niños, niñas y adolescentes durante tres (3) meses consecutivos, y C: por otros motivos relacionados la no continuidad de la labor social. Numeral 3: “cuando subsistan las causas previstas para la interrupción temporal del Hogar Sustituto por más de seis (6) meses.”

Que en virtud de lo anterior es necesario ordenar la cesación definitiva de la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar, que brinda la señora Aura Samari Palacio Beard, identificada con cedula de ciudadanía No 43.545.346. de Medellín– Antioquia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar el cierre del Hogar Sustituto, y por ende la cesación definitiva de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar a la señora, AURA SAMARI PALACIO BEARD, identificada con cédula de ciudadanía No, 43.545.346 expedida Medellín Antioquia, madre sustituta adscrita al operador PRESENCIA COLOMBO SUIZA y titular del hogar sustituto ubicado en la dirección carrera 77 Nro. 90-97, barrio Robledo, teléfono 3203237287, correo electrónico: samychester2016@hotmail.com con el tipo de Hogar Sustituto, administrado por el operador, PRESENCIA COLOMBO SUIZA.

ARTICULO SEGUNDO. - El cierre definitivo se hará efectivo a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. - En firme el presente acto, la señora AURA SAMARI PALACIO BEARD, pierde la calidad de madre o padre sustituto, y por ende los beneficios previstos

RESOLUCIÓN No. 350

“Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”

en la legislación para quienes desarrollan este rol social.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación conforme al artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. - Ordenar el suministro de una copia gratuita de la presente decisión a la madre/padre sustituto/o concernida/o. Si en el expediente obra su autorización para ser notificada/o por correo electrónico, adjúntese la presente resolución debidamente suscrita.

ARTÍCULO SEXTO. - Comunicar la presente decisión a la entidad administradora de la modalidad y al personal competente del ICBF.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día 16 de noviembre año 2023.



GRACE MARGARITA PUELLO ROBLES
Coordinadora Centro Zonal Noroccidental.

Aprobó: Grace Margarita Puello Robles, Coordinadora CZ Noroccidental
Revisó: Silvia Muñoz, Abogada de Apoyo
Proyectó: Leidys Rocha Fonseca, Judicante.



Al contestar cite este número



Radicado No:
202331002000248441

Medellin, 2023-11-29

Señora
AURA SAMARI PALACIO BEARD
carrera 77 Nro. 90-96, segundo piso barrio Robledo
Medellín– Antioquia

Asunto: Notificación por aviso.

Cordial saludo señora Aura Samari Palacio Beard,

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado al ICBF Regional Antioquia con el fin de recibir notificación personal de los actos administrativos: Resolución No. 194 del 15 de febrero de 2023 y Resolución 350 del 16 de noviembre de 2023 emanadas del ICBF, por medio de la presente y basados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar notificación por aviso así:

- Fecha del acto que se notifica: Resolución N° 194 del 15 de febrero de 2023/ Resolución 350 del 16 de noviembre de 2023
- Autoridad que los expidió: ICBF Regional Antioquia. Centro Zonal Noroccidental.
- Recursos que legalmente proceden: contra la misma proceden los recursos de ley (Reposición) según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- Las autoridades ante quienes deben interponerse: Deberá interponerse ante el ICBF - Regional Antioquia.
- Los plazos respectivos: Deberá presentarse el recurso dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación.
- La advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
- Con la presente notificación por aviso, se hace entrega de la Resolución No 194 del 15 de febrero de 2023 y Resolución 350 del 16 de noviembre de 2023, emanada del ICBF y sus respectivos anexos.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Noroccidental



GOBIERNO DE COLOMBIA

Cordialmente,

GRACE MARGARITA PUELLO ROBLES
Coordinador Centro Zonal

Aprobó: Grace Margarita Puello Robles, Coordinadora CZ Noroccidental
Revisó: Silvia Muñoz, Abogada de Apoyo
Proyectó: Leidys Rocha Fonseca, Judicante



Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	AURASAMARI PALACIO BEARD	Nombre/Razón Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Centro zonal
Dirección:	CRA 77 N° 90 - 96 2DO PISO - ROBLEDO	Dirección:	Calle 45 79-49 Medellín, Antioquia
Ciudad:	MEDELLIN_ANTIQUOQUIA	Ciudad:	MEDELLIN_ANTIQUOQUIA
Departamento:	ANTIOQUIA	Departamento:	ANTIOQUIA
Código postal:	050040504	Código postal:	050031045
Fecha admisión:		Envío:	RA454584306CO

472
3333
504

Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900.062.917 - D.G. 25 G.95 A.55

El usuario debe pagar con anterioridad el costo de envío de este servicio. El costo de envío se calcula en base al peso y volumen del paquete. El costo de envío se calcula en base al peso y volumen del paquete. El costo de envío se calcula en base al peso y volumen del paquete.

Valores		Destinatario		Remitente	
Peso Volumétrico (grs):	200	Peso Volumétrico (grs):	200	Nombre/Razón Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Centro zonal
Valor Declarado (grs):	50	Valor Declarado (grs):	50	Dirección:	Calle 45 79-49 Medellín, Antioquia
Costo de mano de obra:	80	Costo de mano de obra:	80	Ciudad:	MEDELLIN_ANTIQUOQUIA
Valor Total (8750 COP)		Valor Total (8750 COP)		Referencia:	2023310020024641
Días Contar:		Días Contar:		Código Postal:	
1 día		1 día		050031045	
Observaciones del cliente:		Observaciones del cliente:		Código Operativo:	
Pumpas Cafe 2pis		Pumpas Cafe 2pis		3333467	
C.C.:		C.C.:		Código Postal:	
716770501		716770501		050031045	
Fecha de entrega:		Fecha de entrega:		Código Operativo:	
1 DIC 2023		1 DIC 2023		3333504	
Distribuidor:		Distribuidor:		Código Operativo:	
JOSÉ ZULUAGA		JOSÉ ZULUAGA		3333504	
C.C.:		C.C.:		Código Operativo:	
716770501		716770501		3333504	
Gestión de entrega:		Gestión de entrega:		Código Operativo:	
C.C. 716770501		C.C. 716770501		3333504	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		Código Operativo:	
				3333504	
C.C.:		C.C.:		Código Operativo:	
716770501		716770501		3333504	
Fecha de entrega:		Fecha de entrega:		Código Operativo:	
1 DIC 2023		1 DIC 2023		3333504	
Distribuidor:		Distribuidor:		Código Operativo:	
JOSÉ ZULUAGA		JOSÉ ZULUAGA		3333504	
C.C.:		C.C.:		Código Operativo:	
716770501		716770501		3333504	
Gestión de entrega:		Gestión de entrega:		Código Operativo:	
C.C. 716770501		C.C. 716770501		3333504	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		Código Operativo:	
				3333504	



JOSÉ ZULUAGA
 C.C. 716770501

PO. MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE

3333
467



RA454584306CO

X

